

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE LANGILERIA, ENTRE LAS VIVIENDAS N° 178A Y 200 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEIOA

Código de Contratación	03/2025-432Y
Contrato sujeto a regulación armonizada	☐ SI ☐ NO
Tramitación expediente	☐ Ordinario, ☐ Urgente, ☐ Emergencia
Tipo de procedimiento	☐ Abierto (art. 156 LCSP) ☐ Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) ☐ Abierto "súper – simplificado" (art. 159.6 LCSP).

A. PODER ADJUDICADOR

1. **Poder adjudicador:** Ayuntamiento de Leioa.
2. **Órgano de contratación:** Alcaldía.
3. **Responsable del contrato:** Director facultativo (art. 62.2 LCSP)
4. **Técnico municipal de seguimiento del contrato:** Arquitecto jefe de la oficina técnica (Código RPT 5001/34)
5. **Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email:** Elexalde Auzoa, 1. 48940 Leioa (Bizkaia) / 944008000 / erosketak@leioa.eus
6. **Perfil del contratante:** <https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeperfi/es>

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. Descripción del objeto

Las obras se corresponden con una de las fases del Proyecto de Urbanización aprobado mediante Decreto 1896/23, de 10 de mayo (BOB nº 105, del jueves 01 de junio de 2023), concretamente con la correspondiente a esta administración local de acuerdo con la división de ejecución acordada en el «Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Leioa y la mercantil Viuda de Sainz, S.L. para la ejecución de las obras de urbanización recogidas en el proyecto de urbanización del Área 14c Earle, (Expediente 2020/880P)» aprobada mediante Decreto 3993/23, de 27 de octubre.

El proyecto constructivo desarrolla la urbanización de la Calle Langileria entre los bloques de vivienda N°178 A y N°200, en Leioa (Bizkaia), redactado a partir de la “Modificación del Plan Especial de Ordenación Urbana del área 14C Earle, en Leioa”.

2. Necesidades a satisfacer

Con la adjudicación de las obras del «Proyecto de Urbanización de la calle Langileria, entre las viviendas nº 178A y 200» se pretende completar la transformación urbanística de la calle Langileria, alcanzando los siguientes hitos:

- La creación de una zona verde, con la plantación de arbolado, en una zona especialmente necesitada del municipio.

- La prolongación de la red de bidegorris a lo largo de la calle y su conexión con el existente en la calle Amaia
- La reconfiguración de la sección viaria y la habilitación de nuevas zonas de aparcamiento.
- La habilitación de nuevas zonas de aparcamiento.
- La mitigación del impacto acústico y visual de la línea 1 del ferrocarril metropolitano.
- La renovación de las redes de servicios: abastecimiento de agua, saneamiento de agua (pluviales y fecales), alumbrado público, electricidad, etc...

3. Codificación

- Descripción CPV: Obras viales.
- N.º CPV: 45233140-2
- CPV complementarios: -
- Categoría del contrato: -
- NACE: Rev. 2 Sección F — Construcción

4. Lotes

- División en lotes: No, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público e informe del Arquitecto técnico de fecha 20 de junio de 2025:

- La no división en lotes se justifica por los siguientes motivos: *“nos encontramos ante una «obra completa», en la que se dan los supuestos recogidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 13 de la LCSP”.*

La división en lotes del objeto del contrato genera un riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.*

- Descripción e importe de lote: -
- Limitación a la participación/adjudicación: -

5. Admisibilidad de variantes: no procede

6. Naturaleza jurídica

X Administrativa ☐ Privada

X Obras: (Art. 13 de la LCSP.) *Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (referido a normativa anterior), 4/13, de 27 de junio de 2014).*

Por obras debe tenerse en cuenta el Anexo I de la LCSP, el cual establece, por remisión del artículo 13.1 a), qué se entiende comprendida como contrato de obras, el CPV: 45233140-2

C. PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto de licitación

- a. El presupuesto neto de licitación: 1.784.778,81€ (un millón setecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho euros con ochenta y uno céntimos)
- b. IVA (21%): 374.803,55€
- c. Presupuesto base de licitación: 2.159.582,36€ (dos millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y dos euros con treinta seis céntimos)
- d. Presupuesto de ejecución material: 1.499.814,12€
- e. Gastos generales (13%): 194.975,84€
- f. Beneficio industrial (6%): 89.988,85€

El licitador deberá presentar su oferta económica conforme al Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA). Además de ello, los licitadores deben indicar en su oferta, una relación de precios unitarios (debidamente desglosados, siguiendo la misma estructura del presupuesto del proyecto), presentando un archivo en formato Excel, dentro del Anexo I.2 del PCAP, que son los precios que registrarán durante su ejecución.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, desplazamientos y tiempos de traslados, formación del personal, gastos generales, financieros, beneficios, y toda clase de impuestos. Sin que por tanto puedan ser repercutidos tales gastos con partidas independientes del precio de adjudicación, de tal suerte que el Ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de la adjudicación del contrato.

2. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 2.141.734,57€ (dos millones ciento cuarenta y uno mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos) IVA excluido.

Valor Estimado = Importe total sin IVA +prórrogas + modificaciones

TIPO DE LICITACION (sin IVA)	1.784.778,81€
IMPORTE PRORROGAS (sin IVA):	0€
IMPORTE MODIFICACIONES (sin IVA): 20%	356.955,76€
TOTAL, VALOR ESTIMADO (sin IVA)	2.141.734,57€

3. Sistema de determinación del precio.

- a. Tanto alzado:
- b. Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones):

c. Precios unitarios: X

d. Tarifas:

e. Otro sistema:

f. Aplicación presupuestaria.

La aplicación presupuestaria del gasto del contrato es: 00800/45900/6090019

g. Revisión de precios: no procede

h. Financiación con Fondos externos:

a. No

b. Tipo de fondo:

c. % de cofinanciación:

d. Logotipo de entidad financiadora

i. Forma de pago:

El pago del precio se llevará cabo en la forma establecida en el art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Conforme a lo previsto en los arts. 198.2 y 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

En definitiva, el Ayuntamiento comprobará el ajuste de los importes facturados a la programación realizada, a los precios contratados, y a las actividades extraordinarias que en su caso se hayan autorizado, abonando las que se hayan realizado de forma efectiva.

El abono se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura en formato electrónico mediante la utilización de la plataforma gratuita del Gobierno Vasco que las empresas pueden descargar en www.e4faktur.com a fin de generar documentos en el formato exigido.

Que en relación con el pago del precio se estará a lo dispuesto por el artículo 198 de la LCSP y demás normativa vinculada con la materia y, en especial, a las obligaciones de facturación en formato electrónico a través del punto de entrada habilitado a tal fin: <https://fakturae.leioa.eus/web/>

Las facturas habrán de ser conformadas y aprobadas por el órgano correspondiente, realizándose el pago mediante transferencia bancaria.

j. **Abonos a cuenta:** no procede

C. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Plazo de ejecución

Se prevé un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la fecha de firma del Acta de Replanteo, durante los cuales se ha previsto un programa de trabajos a realizar (Diagrama de Gantt) que está incluido en la página 44 del proyecto de urbanización de la calle Langileria entre las viviendas nº 178A y 200.

Previo inicio de las obras deberá constar en el expediente las debidas comunicaciones realizadas a las administraciones con competencias sectoriales y que emitieron los correspondientes informes sectoriales durante la tramitación del proyecto de urbanización: Consorcio de Transportes de Bizkaia y Agencia Vasca del Agua. Asimismo, en relación con el plazo de ejecución a fijar en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe tener en cuenta que parte de los trabajos objeto de contratación se inventariados contemplan sobre suelos como potencialmente contaminados.

Así, deberán de completarse los trabajos de descontaminación de forma previa a la ejecución de los de urbanización, tal y como se ha señalado por parte del órgano ambiental.

2. **Plazos parciales:** no procede

3. **Prórroga:** no procede

4. Plazo de garantía:

El período de garantía de las obras es de **UN (1) AÑO** a partir de la firma del Acta de Recepción Provisional.

5. Lugar de ejecución del contrato:

Calle Langileria entre los bloques de vivienda N°178 A y N°200, en Leioa (Bizkaia)

6. Obras susceptibles de recepción parcial ☐ SI ☒ NO

No procede.

D. GARANTÍAS

1. Garantía definitiva:

5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA. (Art. 107.3 de la LCSP)

2. Garantía complementaria:

No procede

E. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será **requisito indispensable** que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar (art. 77.a) LCSP).

2. Solvencia técnica o profesional

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será **requisito**

indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar (art. 77.a) LCSP).

Solvencia técnica empresas de nueva creación:

A. HABILITACIÓN PROFESIONAL

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

.- Experiencia en la realización de obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presupuesto neto de licitación. (1.249345,16€).

3. Clasificación empresarial

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será **requisito indispensable** que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar (art. 77.a) LCSP).

Clasificación exigida:

GRUPO: G Viales y Pistas
SUBGRUPO: 6
CATEGORÍA: 4

El artículo 36.6 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: *cuando solamente se exija la clasificación en un grupo o subgrupo, la categoría exigible será la que corresponda a la anualidad media del contrato, obtenida dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante.*

Para supuestos como el que nos atañe, en el que el plazo de ejecución previsto es inferior al año, el *Informe de Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Xunta de Galicia Resolución nº 2/2016, 18 de febrero de 2016*), interpretando las previsiones del RGLCAP, art. 36.6, concluye:

“...3.- En caso de que la duración del contrato sea inferior o igual a 12 meses, no se aplicaría la anualidad media:

- Tratándose de un solo grupo o subgrupo la categoría a exigir será la que resulte del valor íntegro del contrato

- Si fueran varios, la categoría a exigir en cada uno será la que resulte del valor estimado de cada una de las actividades (incrementadas con los correspondientes porcentajes de gastos generales y beneficio industrial) correspondientes la cada grupo o subgrupo.

4.- En caso de que la duración del contrato sea superior a 12 meses, se calculará por referencia a la anualidad media, entendiéndose que anualidad media es igual que el valor medio anual (términos usados en el Real Decreto 773/2015). El cálculo se hará aplicando la siguiente fórmula: $K = (P/T)12$ siendo P el valor estimado del contrato.

Tratándose de un solo grupo o subgrupo la categoría a exigir será la resultante del cálculo de la anualidad media del contrato. Si fueran varios, la categoría a exigir en cada uno será la resultante del cálculo de la anualidad media del grupo o subgrupo considerado...”

Con respecto al mencionado concepto de “valor íntegro del contrato”, la propia Junta Consultiva, con carácter inmediatamente previo a las conclusiones del referido informe nº 2/2016, detalla:

“Como vemos en este nuevo marco normativo, todo indica que la modificación reglamentaria viene a aclarar la confusión terminológica provocada con la entrada en vigor de la LCSP y concreta que el término “valor íntegro del contrato”, concepto indeterminado señalado en la ley, se corresponde con el “valor estimado del contrato” por lo que, esta Junta consultiva entiende que, a partir de 5 de noviembre de 2015, para hacer el cálculo de la categoría ya no cabe la interpretación del Informe 43/2008 de la JCCA estatal, -que, recordemos, indicaba que el valor íntegro de contrato sería equiparable a presupuesto-, sino que se deberá atender al valor estimado del contrato, que según el art. 88 del TRLCSP vendrá determinado por el importe total, sin IVA, más las eventuales prórrogas y/o modificaciones.”

F. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La presentación de ofertas debe realizarse EXCLUSIVAMENTE de FORMA ELECTRÓNICA. Para poder enviar las ofertas de forma telemática, las empresas o entidades interesadas deberán disponer de un certificado de firma electrónica y acceder a la página <http://www.contratacion.euskadi.eus> dentro del apartado Licitación Electrónica.

Del mismo modo, todo tipo de comunicaciones, notificaciones, requerimientos de documentación, presentación de documentos, aclaraciones, etc..., entre el órgano de contratación y los licitadores, se deberá llevar a cabo, EXCLUSIVAMENTE, a través de la plataforma de licitación electrónica de Euskadi, <http://www.contratacion.euskadi.eus>

Si tienen cualquier duda pueden ponerse en contacto con el Servicio de Atención a Usuarios en el teléfono 945.01.62.98 que les ayudará a configurar sus equipos y realizar los envíos. Es recomendable hablar con dicho servicio lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de ofertas del expediente.

1. Archivo N.º 1: Declaración responsable

- Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. Es decir, cada empresa tendrá que aportar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Serán comunes, en el caso de las UTEs, los Anexos que se indican a continuación. Es decir, cada Anexo deberá estar firmado por todos los integrantes de la UTE; deberá presentarse un único ejemplar de cada Anexo firmado por las empresas que vayan a constituirse en UTE.

- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, ajustada al Anexo II.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de protección del medio ambiente, protección de datos y propiedad intelectual ajustada al Anexo III.
- Anexo IV. Interoperabilidad.
- Anexo V Subcontratación. En los casos en los que se prevea subcontratar parte de la prestación, los licitadores deberán presentar una declaración responsable, donde indiquen el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

- Anexo VI: Declaración responsable de aportación de medios materiales y/o técnicos exigidos en el Proyecto Técnico.
- Anexo VII: En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 5.2. 3º del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el caso de que se adjunte información relativa al Archivo N.º 2 en este apartado, la licitadora quedará excluida del proceso. Esto, no obstante, la exclusión del licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto no es un criterio absoluto, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación, ‘siendo preciso que se hubiera producido una indefensión real y no meramente formal’ (*Resolución 233/2011*). *Resolución del TACRC número 916/2016, de 11 de noviembre resume adecuadamente el criterio mantenido por la jurisprudencia y por el propio TACRC.*

2. Archivo N.º 2: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor

MEMORIA TÉCNICA. Se presentará una memoria técnica en la que se detalle los criterios para el correcto y fiel desempeño de los trabajos a ejecutar. No deberá exceder las 20 páginas (no se tendrá en cuenta para la valoración todo lo que exceda de la extensión fijada), tipo de la letra Garamond con tamaño 12 e interlineado sencillo. Portada e índice no se tendrán en cuenta para el computo de las 20 páginas.

En el caso de que se adjunte información relativa al Archivo N.º 3 en este apartado, la licitadora quedará excluida del proceso. Esto, no obstante, la exclusión del licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto no es un criterio absoluto, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación, ‘siendo preciso que se hubiera producido una indefensión real y no meramente formal’ (*Resolución 233/2011*). *Resolución del TACRC número 916/2016, de 11 de noviembre resume adecuadamente el criterio mantenido por la jurisprudencia y por el propio TACRC.*

3. Archivo N.º 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador, o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como *Anexo I* del presente Pliego.

Además de ello, los licitadores deben indicar en su oferta, una relación de precios unitarios (debidamente desglosados, siguiendo la misma estructura del presupuesto del proyecto), presentando un archivo en formato Excel, dentro del *Anexo I.2* del PCAP, que son los precios que registrarán durante su ejecución.

G. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas:

26 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. (Art. 156.6 de la LCSP).

2. Lugar:

PLATAFORMA ELECTRÓNICA.

3. Presentación Electrónica de las ofertas:

SI.

Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas:
<https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/>

H. MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE/A:

- Titular: 3º Teniente de Alcalde/Alcaldesa.
- Suplente: 1º Teniente de Alcalde/Alcaldesa.

VOCALES:

- Titular: Secretario/a General (cód. RPT 1001/1).
- Suplente: Vicesecretario/a (cód. RPT 1002/2).
- Titular: Interventor/a Municipal (cód. RPT 2001/17).
- Suplente: Técnico/a Servicios Económicos (cód. RPT 2002/SN).
- Titular: Oficial Jefe de la Policía Local (cód. 8001/SN)
- Suplente: Suboficial (cód. 8003/00)

SECRETARIO/A:

- Titular: Administrativo del Área de Contratación (cód. RPT 4102/00).
- Suplente: Oficial Jefe de la Policía Local (cód. 8001/SN)

- **Comité de expertos:** no procede

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (24 PUNTOS)

MEMORIA TÉCNICA (Ejecución técnica de la obra): Se presentará una memoria técnica en la que se detallen los criterios para el correcto y fiel desempeño de los trabajos a ejecutar. No deberá exceder las 20 páginas (no se tendrá en cuenta para la valoración todo lo que exceda de la extensión fijada) y tamaño y tipo de la letra Garamond 12. Portada e índice no se tendrán en cuenta para el computo de las 20 páginas.

El orden de exposición seguirá los siguientes **criterios a valorar**:

- La organización y metodología propuesta (hasta 6 puntos)
- Los recursos humanos y materiales asignados para la ejecución de los trabajos (hasta 6 puntos)
- El plan de obra con los diagramas correspondientes (hasta 6 puntos)
- Las medidas adoptadas para reducir la afección a los vecinos y las zonas previstas de acopios durante la ejecución de los trabajos (hasta 6 puntos)

Metodología de valoración

En cada criterio, para evaluar y clasificar las ofertas se utilizará el siguiente método de valoración:

- Insuficiente: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea insuficiente o incoherente. Podrá alcanzar hasta un 40% de la puntuación máxima del criterio.
- Suficiente: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea pobre o inexistente en alguna de los aspectos. Podrá alcanzar hasta un 50% de la puntuación máxima del criterio.
- Bueno: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos no desarrollados o poco desarrollados no tengan consideración de esenciales, y no pongan en riesgo llevar a buen fin del contrato. Podrá alcanzar hasta un 75% de la puntuación máxima del criterio
- Destacable: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completa y exhaustiva siendo la propuesta totalmente adecuada y la mejor para los fines del contrato. Podrá alcanzar hasta un 100% de la puntuación máxima del criterio.

CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS (76 PUNTOS)

- Oferta económica (hasta 70 puntos)

Cada licitadora ofertará los precios unitarios incluidos en el Anexo I.2 del PCAP, a la baja. La baja ofertada deberá ser lineal (Anexo I apartado A), es decir, la misma para todos los precios unitarios, en caso de existir varios precios unitarios. Cada licitador indicará el % de baja ofertado respecto del precio/s unitario/s de licitación

Si B_o es menor o igual que A , la fórmula a aplicar será $P = 65 \times (B_o/A)$

Si B_o es mayor que A , la fórmula a aplicar será $P = 65 + 5 \times (B_o - A) / (B_{máx} - A)$

Donde:

B_o = baja ofertada que se quiere valorar (baja lineal presentada respecto al precio o precios unitarios de licitación), en unidades porcentuales (p.ej.: si la baja es del 15%, $B_o = 15$)

$B_{máx}$ = baja máxima ofertada, en unidades porcentuales.

P = Puntuación obtenida

$A = 0,20 \times B_{máx}$

. -Calidad: Que la licitadora disponga entre sus trabajadores, personas que posean una formación mínima en materia de igualdad de mujeres y hombres acreditada mediante certificados: **hasta 6 puntos**

- Formación específica en materia de igualdad de mínimo 6 horas anuales: 2 puntos
- Formación específica en materia de igualdad de mínimo 8 horas anuales: 4 puntos
- Formación específica en materia de igualdad de mínimo 10 horas anuales o más: 6 puntos

2. Criterios de desempate:

Cuando dos o más empresas licitadoras empaten en cuanto a la proposición más ventajosa, el contrato se adjudicará a aquella que, en el momento de presentar la oferta, en orden jerárquico:

- 1) Tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Tenga menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- 3) Tenga mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

Finalmente, el sorteo se usará, solo en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En cualquier caso, cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, se podrá solicitar informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa.

3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o presuntamente temerarias las ofertas que se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del RD 1098/2001.

En cualquier caso, cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, se podrá solicitar informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa.

4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

No procede.

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todas las establecidas en la cláusula 12.1 PCAP.

K. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Las establecidas en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas para Particulares.

L. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Será preceptivo que los técnicos responsables dispongan de cobertura en materia de responsabilidad civil profesional.

En cuanto al contratista, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los siguientes contratos de seguro que contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de construcción y plazo de garantía (debiéndose ir acreditando el pago de las sucesivas primas, en su caso):

1. Póliza de todo riesgo de construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:

1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquiera otro riesgo no denominado.

1.2. Garantías adicionales derivadas de:

- Honorarios profesionales, incluyendo perito de libre designación en obras cuyo importe sea superior a 9.000.000,00 € sin IVA.
- Transporte de materiales.
- Consecuencias de error de diseño, riesgo de fabricante, mano de obra y materiales defectuosos incluidos.
- LEG3, el propio error de diseño
- Gastos por horas extraordinarias, descombrado, demolición, medidas aportadas por la autoridad, extinción de incendios, etc. Indicando en garantía su propio sublímite.
- Daños a bienes preexistentes.
- Terrorismo.
- Huelga y motín y conmoción civil.
- Gastos extraordinarios.
- Cláusula de 72 horas.
- Cláusula de cobertura automática, que se fijará en un 20%.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras. La cobertura deberá por tanto extenderse al periodo de garantía.

Deberá quedar el Ayuntamiento de Leioa como asegurado adicional.

El periodo de mantenimiento será como mínimo el periodo de garantía de las obras.

La suma asegurada deberá ser igual al valor de la obra sin IVA.

Los sublímites para las coberturas adicionales de desescombro y demolición, huelga, motín y conmoción civil, terrorismo, gastos extraordinarios y medidas de la autoridad para la extinción son los siguientes:

PRECIO DE LICITACIÓN	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN
Hasta 3.000.000 €	15% del presupuesto de licitación
Entre 3.000.001 € y 9.000.000 €	15% del presupuesto de licitación
Entre 9.000.001 € y 25.000.000 €	15% del presupuesto de licitación

Más de 25.000.000 €	15% del presupuesto de licitación
---------------------	-----------------------------------

2. Póliza de responsabilidad civil, que incluya:

- Responsabilidad Civil General o Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal, el sublímite por víctima no podrá ser inferior a 600.000€.
- Responsabilidad Civil Cruzada, el sublímite por víctima no podrá ser inferior a 600.000€.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria Subcontratista.
- Responsabilidad Civil Post Trabajos.
- Responsabilidad Civil Contaminación Accidental.
- Responsabilidad derivada de la utilización de explosivos, en el caso de que se vayan a utilizar.
- Defensa y Fianzas.

Deberá constar como asegurado adicional el Ayuntamiento de Leioa, la Dirección Facultativa, la contratista y la subcontratista, renunciando las aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra el Ayuntamiento de Leioa a causa de cualquier accidente cubierto por la póliza que hubiera dado lugar a una reclamación.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 6.000 euros y el límite de indemnización será de (ver cuadro), sin sublímite por víctima general, salvo en la responsabilidad patronal y cruzada, que será, como mínimo, de 600.000 euros.

PRECIO DE LICITACIÓN	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN
Hasta 1.000.000 €	900.000 €
Entre 1.000.000 y 2.000.000 €	1.000.000 €
Entre 2.000.000 y 3.000.000 €	2.000.000 €
Entre 3.000.001 € y 9.000.000 €	3.000.000 €
Entre 9.000.001 € y 25.000.000 €	4.500.000 €
Entre 25.000.001 € y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €	12.000.000 €

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en la misma.

M. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Supuestos en que podrá modificarse: Cuando se den posibles imprevistos durante la ejecución de la obra que afecten a las soluciones constructivas previstas en el proyecto o por parte de la Dirección Facultativa se plantean soluciones constructivas alternativas que mejoren las condiciones de durabilidad y mantenimiento futuro de la urbanización.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado párrafo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.

3. Informe jurídico en un plazo de 5 días hábiles.
 4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
 5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
 6. Resolución motivada del órgano de contratación.
 7. Notificación al contratista.
2. Alcance de la modificación: Se modificará el presupuesto de licitación en base a los imprevistos que surjan en la ejecución de la obra.
 3. Límites de la modificación: La modificación del presupuesto de licitación no superará en ningún caso el 20% cuando la modificación sea por el supuesto señalado anteriormente.
 4. Importe Máximo del Modificado: 20% del precio del contrato.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos establecidos en el apartado 14.2 del PCAP.

O. SUBROGACIÓN: no procede

P. RECURSO ESPECIAL: no procede (Art. 44 de al LCSP)

Q. Exigibilidad de FORMALIZACIÓN (en el caso de proced. ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO): no procede

R. PROTECCIÓN DE DATOS

- La ejecución del contrato requiere por parte del contratista el tratamiento de datos personales No
- Se ceden datos personales por parte del Ayuntamiento al contratista: No
- Finalidad para la cual se ceden dichos datos: -

